



Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 4066/C /

Ref.: Aprueba Anexo de Contrato de Arrendamiento celebrado entre doña MERCEDES MARGARITA MORENO VALENZUELA y la I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.

Constitución, 22 AGO 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña MERCEDES MARGARITA MORENO VALENZUELA y la I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, de fecha 16 de agosto de 2022; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo estipulado en los artículos 13 y 52 de la Ley 19.880; Decreto Exento N° 3662/N de fecha 22 de julio del año 2022, que establece el orden de subrogancia del personal de la Ilustre Municipalidad de Constitución.

DECRETO

:

APRUÉBESE, anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito entre MERCEDES MARGARITA MORENO VALENZUELA y la I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, de fecha 16 de agosto de 2022, respecto de la propiedad ubicada en calle Prieto N° 607 de la comuna de Constitución.

TÉNGASE el referido anexo de contrato de arrendamiento, como parte integrante del presente decreto.

REMITASE el presente Decreto Exento a Dirección de Finanzas, a fin de que realice el cálculo del reajuste correspondiente, en la época fijada para tal efecto.

Anótese, Comuníquese, publíquese en página de Transparencia

Activa Municipal y Archívese.



DANELA SILVA - SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FABIAN PÉREZ HERRERA
ALCALDE

Distribución:

La indicada - Secretaría Municipal - C.c. SECLAN - C.c. Transparencia Municipal - Cc Dirección De Finanzas. - Asesoría Jurídica
FPH / DS-SM/ CLP / CAS / LIV / JLPZ/ DS-SM/rcm



I. Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MERCEDES MARGARITA MORENO VALENZUELA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

EN CONSTITUCIÓN, a 16 del mes de agosto del año 2022, entre **MERCEDES MARGARITA MORENO VALENZUELA**, viuda, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos dieciocho mil quinientos diez guion k, domiciliada en ex Hacienda Quivolgo S/N, comuna de Constitución, región del Maule, en adelante **LA ARRENDADORA**, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.120.100-7, representada para estos efectos, en su calidad de Alcalde, por don **FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Número 11.767.662-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle portales, número 450, de la ciudad de Constitución, en adelante **LA ARRENDATARIA**, se ha convenido el siguiente anexo contrato de Arrendamiento:

PRIMERA: Que, con fecha 14 de noviembre del año 2016, la Ilustre Municipalidad de Constitución ha celebrado contrato de arriendo respecto del inmueble ubicado en calle Prieto N° 607, de la comuna de Constitución. Contrato aprobado mediante Decreto Exento N° 5922/C de fecha 30 de noviembre del año 2016. La vigencia del anotado contrato era de un año a contar del día 05 de diciembre del año 2016, renovable automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes expresare lo contrario, mediante carta dirigida al domicilio del otro contratante.

SEGUNDA: Que, de acuerdo al contrato de arriendo que se ha hecho alusión en el párrafo precedente, específicamente en su cláusula quinta, en lo pertinente, se ha estipulado que la renta mensual de arrendamiento será de \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos), y deberá pagarse dentro de los diez primeros días de cada mes. El arrendador deberá entregar a la arrendataria cada mes recibo de pago de la renta de arrendamiento.

TERCERA: Que, por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arriendo celebrado con fecha 14 de noviembre del año 2016, en orden a establecer la reajustabilidad del canon de renta, agregando a dicha cláusula lo pertinente:

“Que, la renta mensual del inmueble singularizado en la cláusula primera del contrato de arrendamiento celebrado ente la Ilustre Municipalidad de Constitución y doña Mercedes Margarita Moreno Valenzuela con fecha 14 de noviembre del año 2016, deberá reajustarse de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de forma anual, comenzando a regir dicho reajuste al momento de cumplirse la siguiente renovación anual de contrato, esto es, el día 05 de diciembre del año 2022”

CUARTA: Rija íntegramente lo estipulado en contrato de arriendo respecto del inmueble ubicado en calle Prieto N° 607, de la comuna de Constitución de fecha 14 de noviembre del año 2016, en lo no modificado por el presente instrumento.

El presente anexo de contrato cumple con todas y cada una de las requisitos y condiciones establecidas por la Constitución y legislación vigente, firmándose en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

MERCEDES MORENO VALENZUELA
ARRENDADORA



FABIÁN PÉREZ HERRERA
ALCALDE
ARRENDATARIO